



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021

Radicación No. 110014003031-2020-00644-00

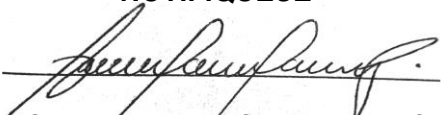
Estudiadas las documentales aportadas por la parte actora, evidencia el Despacho que los demandados Sandra Milena Hurtado Agudelo, Julián David Arguello Moreno y Sergio Gutiérrez Hurtado mediante la ritualidad prevista en el art. 292 del CGP, quienes, si bien contestaron la demanda, lo hicieron de forma extemporánea.

Ahora, con el fin de continuar con el trámite que legalmente atañe dentro del asunto, el Despacho, **se fije el 16 de septiembre de 2021, a partir de las 2:00 p.m.** con el fin de llevar a cabo la Audiencia Inicial.

Se advierte a las partes y los apoderados deberán comparecer para todas las etapas que en la diligencia se practiquen, en especial, para la rendición del interrogatorio y la conciliación. En el mismo sentido, se les recuerda que la no comparecencia conlleva las sanciones probatorias y pecuniarias del numeral 4° del artículo 372 y art. 205 del CGP.

Por secretaría se coordinará con las partes el medio de realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE¹


ÁNGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 044 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria